

**4760** **CORRECCION de errores del Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación.**

Advertidos errores materiales en el texto remitido del Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, procede establecer las oportunas correcciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril de 1984, página 9417, en la relación 2.2 Puestos de trabajo vacantes que se traspasan, las dos primeras líneas referidas a Las Palmas deben sustituirse, y en su lugar insertar la relación: «2.1 Relación nominal de funcionarios. Localidad: Las Palmas», que se adjunta.

En la misma página, los dos recuadros de la relación 2.1, relativa a los funcionarios de Santa Cruz de Tenerife, deben de sustituirse y en su lugar insertar las dos páginas de la relación: «2.1 Relación nominal de funcionarios. Localidad: Santa Cruz de Tenerife», que se adjunta.

En la misma página, en la relación «2.2 Puestos de trabajo vacantes que se traspasan», las dos últimas líneas referidas a Santa

Cruz de Tenerife deben de sustituirse y en su lugar insertar la relación «2.2» que se adjunta.

En la página 9418, la relación «3.1 Resumen», debe ser sustituida por la relación «3.1 Resumen» que se adjunta.

En la misma página, los dos recuadros de la relación «3.1 Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios de mediación, arbitraje y conciliación que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado y Organismo autónomo IMAC, de 1982», y en la página 9419, las relaciones «1.1 y 3.1.2» deben de sustituirse por la relación «3.1.2» que se adjunta.

En la página 9419, los dos recuadros de la «Relación 3.2» deben sustituirse por la «Relación 3.2» que se adjunta.

En la página 9415, en el apartado H.1, donde dice: «1982», debe decir: «1984», y donde dice: «57.857,5 millones de pesetas», debe decir: «67.446,0 millones de pesetas».

En la misma página, en el apartado H.2, donde dice: «57.857,5», debe decir: «67.446,0», y donde dice: «presupuesto prorrogado de 1982», debe decir: «presupuesto de 1984».

En la misma página, en el apartado H.3.1, donde dice: «1982», debe decir: «1984»; donde dice: «50.627,1», debe decir: «60.020,3»; donde dice: «7.230,4», debe decir: «7.425,7», y donde dice: «57.857,5», debe decir: «67.446,0».

**RELACION Nº 2**

VARIACIONES DE LA RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.....

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

Localidad: LAS PALMAS

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALTA Quedado Martín, Ignac	Letrados AISS	T06PG05A1353	Activo	Director P.	1.330.840	1.005.564 169.236	2.505.640
ALTA Lopez Pedrol, Jose L.	Letrados AISS	T06PG05A0107	Activo	Letrado C.	1.378.860	628.044 169.236	2.176.130

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS EFECTIVOS REALES Y RETRIBUCIONES RECORRIDO 1984**

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Montoro Martín, Pablo	Letrados AISS	T06PG05A1467	C. Servicio	(1) -	1.330.840	322.284 169.236	1.822.360
Salazar Ascanio, Tomas	Letrados AISS	T06PG05A2354	Activo	Secretario P.	1.234.800	649.084 169.236	2.053.920
Izquierdo Hernandez, Jav.	Letrados AISS	T06PG05A2444	Activo	Nivel-11	1.234.900	453.324 169.236	1.957.360
Belgado, Alberto, Rosario	Técnico AISS	T06PG10A0339	Activo	J.N. Nivel 13	1.088.430	463.356 135.384	1.687.170
Vuentes Garcia, Encarna	Administrat. AISS	T06PG11A1567	Activo	Nivel-3	902.118	269.316 86.508	1.257.942
Bouza Cruz, Angeles	Auxiliar AISS	T06PG12A1507	Activo	Nivel 7	642.180	258.084 63.936	964.800
Hernandez Torre, Carme	Auxiliar AISS	T06PG12A2923	Activo	Nivel-6	622.972	247.764 63.936	934.672
Piña Lopez, Daniel	Subalterno AISS	T06PG13A0673	Activo	Nivel-5	610.612	254.040 43.924	943.576

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Áva.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Garrasco Garcia, Julio	Subalternos AIGS	T06PG1541130	Activo	Nivel 9	592.592	254.040 48.924	895.556
TOTAL					8.292.344	3.172.692 955.320	12.417.356

- (1) Cubría la plaza de Presidente del Tribunal Arbitral.  
(2) Cesado como Director Provincial. Sobre-Plus de Letrado

## 2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

LOCALIDAD: Santa Cruz de Tenerife.

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
S. Cruz.- IMAC	Jefe Negociado (4)	Administrat. AIGS	935.034	356.676 86.508	1.378.218
S. Cruz.- IMAC	Director P.(1)	Letrados AIGS	1.474.900	628.644 169.236	2.326.780
S. Cruz.- IMAC	Presidente T.A.	Letrados AIGS	—	360.360	360.360
S. Cruz.- IMAC	Letrado C. (2)	Letrados AIGS	1.378.860	628.044 169.236	2.176.140
S. Cruz.- IMAC	Letrado C. (3)	Letrados AIGS	—	174.720	174.720
TOTAL			3.788.794	2.262.444 424.960	6.416.218

### Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:

#### Total de vacantes por Cuerpos:

- (1) Plaza Vacante por Jubilación de D. Domingo Mendez Martin.  
(2) Corresponde al puesto de trabajo de D. David Estiguir Capella, excedente con efectos 1.1.84  
(3) Diferencia existente entre Nivel 19 y Nivel 11 (Mínimo proporcionalidad 10).  
(4) Corresponde al puesto de trabajo de D. Antonio Palazon Delgado, excedente con efectos 1.1.84

### 3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ESTADO Y ORGANISMO AUTÓNOMO I.N.A.C. DE 1984

#### RESUMEN

( miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PENSIONICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directo	Coste indirec	Coste directo	Coste indirec		
CAPITULO I		2.309,1	57.631,2			60.020,3
CAPITULO II		684,1	6.741,6			7.425,7
TOTAL COSTE		3.073,2	64.372,8			67.446,0
TASAS						-
CARGA ASUMIDA NETA						67.446,0

3.1.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS ..... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE ESTADO Y ORGANISMO AUTONOMO I.N.A.C. DE 1984 ( miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Seccion 19.109.Capitulo I Concepto 112		503,0	16.210,2			16.713,2
Seccion 19.109.Capitulo I Concepto 113		-	1.088,4			1.088,4
Seccion 19.109.Capitulo I Concepto 114		521,6	3.535,8			4.057,4
Seccion 19.109. Capitulo I Concepto 115		198,5	3.757,0			3.955,5
Seccion 19.109.Capitulo I Concepto 116		46,9	3.440,8			3.487,7
Seccion 19.109.Capitulo I Concepto 122		629,1	13.028,5			13.657,6
Seccion 19.109.Capitulo I Concepto 131		-	3.197,0			3.197,0
Seccion 19.109.Capitulo I Concepto 161		-	1.482,7			1.482,7
Seccion 19.109.Capitulo I Concepto 181		490,0	11.890,8			12.380,8
T O T A L CAPITULO I		2.309,1	57.631,2			60.020,3
Seccion 19.109 Capitulo II Concept.211		256,2	985,7			1.241,9
Seccion 19.109 Capitulo II Concept.222		89,8	2.541,1			2.630,9
Seccion 19.109 Capitulo II Concept.235		81,7	1.584,8			1.666,5
Seccion 19.109.Capitulo II Concept.241		157,9	501,6			659,5
Seccion 19.109 Capitulo II Concept. 253		-	53,5			53,5
Seccion 19.109 Capitulo II Concept. 254		62,3	524,1			586,4
Seccion 19.109 Capitulo II Concept. 255		-	42,6			42,6
Seccion 19.109 Capitulo II Concept.257		-	18,2			18,2
Seccion 19.109 Capitulo II Concept.271		36,2	490,0			526,2
T O T A L CAPITULO II		684,1	6.741,6			7.425,7

## RELACION- 3

3.2.- DOTACIONES Y REQUISOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS..... CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1984

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES (3)
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
DOTACIONES								
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.112		503,0	16.210,2			16.713,2	8.105,1	Se traspasa el 2º Semestre de
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.113		-	1.088,4			1.088,4	544,2	
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.114		521,6	3.535,8			4.057,4	1.767,9	
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.115		198,5	3.757,0			3.955,5	1.878,5	
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.116		46,9	3.440,8			3.487,7	1.720,4	
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.122		629,1	13.028,5			13.657,6	6.514,3	
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.131		-	3.197,0			3.197,0	1.598,5	
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.161		-	1.482,7			1.482,7	746,5	
Seccion 19.109 Capitulo I Conc.181		490,0	11.890,8			12.380,8	5.947,1	
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.211		256,2	985,7			1.241,9	492,9	
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.222		89,8	2.541,1			2.630,9	1.270,5	
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.235		81,7	1.584,8			1.666,5	440,0	
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.241		157,9	501,6			659,5	250,8	
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.253		-	53,5			53,5	26,8	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACION (3)
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.254		62,3	524,1	-		586,4	262,0	
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.255		-	42,6			42,6	21,3	
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.257		-	18,2			18,2	9,1	
Seccion 19.109 Capitulo II Conc.271		36,2	490,0			526,2	245,0	
<b>TOTAL DOTACIONES</b>		<b>3.073,2</b>	<b>64.372,8</b>			<b>67.446,0</b>	<b>31.840,9</b>	
<b>RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencia a la Seccion 32 desde Seccion 19 Servicio 02 Concepto 423							31.840,9	
<b>TOTAL RECURSOS</b>							<b>31.840,9</b>	

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**4761** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se acuerda considerar día inhábil a efectos de protestos el Sábado Santo, día 6 de abril de 1985.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La gran difusión que en nuestro tiempo ha alcanzado en todo el ámbito nacional la virtual paralización de las actividades laborales, y particularmente, las de la Banca, en el día de Sábado Santo, hacen aconsejable la no actuación notarial en materia de protestos durante el mencionado día.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que le atribuye el párrafo tercero del artículo 3.º de la Orden ministerial de 27 de abril de 1981, esta Dirección General ha acordado considerar como día inhábil a efectos de protestos el Sábado Santo, día 6 de abril del presente año de 1985.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta, notificación a todos los Notarios de este Ilustre Colegio y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1985.-El Director general, Gregorio García Ancos.

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales e ilustrísimos señores Decanos de los Colegios Notariales.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4762** *CORRECCION de errores de la Circular 916/1985, de 13 de febrero, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre tráfico de perfeccionamiento activo: Claves estadísticas y modificaciones de la Circular 913.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Circular 916 de fecha 13 de febrero de 1985 sobre tráfico de perfeccionamiento activo: Claves estadísticas y modificaciones Circular 913, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1985, número 45, procede efectuar la oportuna rectificación:

El epígrafe 2.1 que aparece en la segunda columna de la página 4381 debe quedar redactado como sigue: «2.1 El beneficiario del sistema solicitará de la Aduana exportadora la expedición del ejemplar 1 del nuevo modelo de la hoja de detalle con cargo al ejemplar 3 de la antigua que obra en poder de ésta».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4763** *ORDEN de 20 de marzo de 1985 sobre planificación de la Educación Especial y experimentación de la integración en el curso 1985/86.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, establece en su artículo segundo la obligación de que, siempre que sea posible, los alumnos afectados por disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales o por inadaptaciones sean escolarizados, en régimen de integración, en los Centros ordinarios, y en tal sentido orienta el contenido del resto de su articulado, estableciendo a lo largo de él previsiones para que dicha integración pueda llevarse a cabo con las mayores posibilidades de éxito.

Por otra parte, con el fin de empezar a hacer efectiva sin demora dicha integración, el propio Real Decreto, en la disposición final segunda, ordena que las Administraciones educativas competentes realicen una planificación de la Educación Especial para el curso 1985/86, con vistas a iniciar en ese mismo curso la integración educativa en Centros ordinarios completos de alumnos con disminuciones que se hallen en edad Preescolar y de primer curso de Educación General Básica, cuando menos.

Esos Centros de integración, de conformidad con lo ordenado en la misma disposición final citada, han de ser seleccionados para el curso 1985/86 —como lo serán también en su día para cursos posteriores— entre los que, cubriendo un sector de población de 100.000 a 150.000 habitantes, permitan asegurar, por un lado, la prosecución de la integración de aquellos alumnos en cursos sucesivos hasta que se complete su Educación Básica, y, por otro lado, la reiniciación o renovación de la integración en esos cursos sucesivos, mediante la admisión en cada uno de ellos de nuevos alumnos de Preescolar o de primer curso de Educación Básica, que, igualmente habrán de continuar su proceso educativo en régimen de integración hasta el fin del mismo.